

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

6731

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se determinan los centros educativos concertados que tendrán la consideración de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2026-2027

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 62, de 16 de mayo de 2026, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se determinan los centros educativos concertados que tendrán la consideración de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2026-2027.

2. Posteriormente a la publicación de la Resolución, se ha advertido un error en el anexo, consistente en la omisión del centro CC SANTÍSIMA TRINIDAD de Palma (código 07003377) en la relación de centros educativos concertados que tienen la consideración de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2026-2027. Este error debe rectificarse tanto en la versión catalana como en la castellana.

Fundamentos de derecho

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

2. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

3. Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

4. Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria, hizo efectiva esta transferencia de funciones (BOE núm. 14, de 16 de enero de 1998).

6. Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, modificado por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero.

7. Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el cual se establecen las normas que deben regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024 (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre).

8. Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo de 2011; corrección de errores BOIB núm. 78, de 28 de mayo de 2011).

9. Decreto 5/2024, de 29 de mayo, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el decreto 1/2024, de 4 de enero, y por el Decreto 4/2024 de 17 de mayo (BOIB núm. 73, de 31 de mayo).

10. Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de mayo de 2023 por la que se modifican los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, se actualiza el listado de CAP para el curso 2023-2024, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 72, de 1 de junio).

11. Acuerdo entre la Consejería de Educación y Universidades y las entidades patronales, las organizaciones titulares y las organizaciones sindicales por el que se consideran centros de atención preferente (CAP) en determinados centros educativos concertados, se determinan los centros concertados CAP para el curso 2024-2025 y se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir estos centros



(BOIB núm. 101, de 1 de agosto).

12. Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se determinan los centros educativos concertados que tendrán la consideración de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2026-2027 (BOIB núm. 62, de 16 de mayo de 2026).

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el error advertido en el anexo de la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se determinan los centros educativos concertados que tendrán la consideración de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2026-2027, en el sentido siguiente:

Allí donde dice:

ANEXO

Relación de Centros de Atención Preferente para el curso 2026-2027

Centros educativos concertados (CC)

Código	Tipos	Nombre	Municipio	Isla
07001541	CC	BEATA FRANCINAINA CIRER	Inca	Mallorca
07001927	CC	CORAZÓN DE MARIA	Ladrillo	Menorca
07003468	CC	LA MIRACULOSA	Palma	Mallorca
07003602	CC	MANJÓN	Palma	Mallorca
07003651	CC	SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO	Palma	Mallorca
07003331	CC	SAN FELIPE NERI	Palma	Mallorca
07001058	CC	SANT ALFONS	Felanitx	Mallorca
07002130	CC	SAN FRANCISCO DE ASÍS	Manacor	Mallorca
07003444	CC	SAN FRANCISCO DE ASÍS	Palma	Mallorca
07001447	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Inca	Mallorca
07002105	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Manacor	Mallorca
07003390	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Palma	Mallorca
07004266	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Palma	Mallorca
07001472	CC	LA SALLE	Inca	Mallorca
07002117	CC	PUREZA DE MARÍA	Manacor	Mallorca
07004588	CC	SAN FRANCISCO DE ASÍS	Sa Pobla	Mallorca

Debe decir:

ANEXO

Relación de Centros de Atención Preferente para el curso 2026-2027

Centros educativos concertados (CC)

Código	Tipos	Nombre	Municipio	Isla
07001541	CC	BEATA FRANCINAINA CIRER	Inca	Mallorca
07001927	CC	CORAZÓN DE MARIA	Ladrillo	Menorca
07003377	CC	SANTÍSIMA TRINIDAD	Palma	Mallorca
07003468	CC	LA MIRACULOSA	Palma	Mallorca
07003602	CC	MANJÓN	Palma	Mallorca
07003651	CC	SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO	Palma	Mallorca
07003331	CC	SAN FELIPE NERI	Palma	Mallorca



Código	Tipos	Nombre	Municipio	Isla
07001058	CC	SANT ALFONS	Felanitx	Mallorca
07002130	CC	SAN FRANCISCO DE ASÍS	Manacor	Mallorca
07003444	CC	SAN FRANCISCO DE ASÍS	Palma	Mallorca
07001447	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Inca	Mallorca
07002105	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Manacor	Mallorca
07003390	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Palma	Mallorca
07004266	CC	SANT VICENÇ DE PAÛL	Palma	Mallorca
07001472	CC	LA SALLE	Inca	Mallorca
07002117	CC	PUREZA DE MARÍA	Manacor	Mallorca
07004588	CC	SAN FRANCISCO DE ASÍS	Sa Pobla	Mallorca

2. Ordenar la publicación de esta corrección de errores en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Administrativa del Tribunal de Instancia de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y en consonancia con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

(Firmado electrónicamente: 30 de junio de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany